



## **ORDENANZA N° 2503/2015**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 8037/15 de fecha 28/07/2015 iniciado por la Sra. Guadalupe Fuentes y el Sr. Gonzalo Valencia, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante el citado Expte. los presentantes solicitan que por vía de excepción se autorice un plazo de cuatro meses para la construcción de un baño-vestidor, en el emprendimiento comercial que se proponen realizar de producción de cerveza artesanal en un local anexo a la vivienda familiar, ubicada en calle Pedro Illera N° 131 del Barrio Provincia de nuestra localidad.-

Que, para llevar este emprendimiento familiar han adquirido nuevos elementos de cocción, de fermentación y maduración de cerveza, como así también el armado de cámara de frío.-

Que, a fs. 02, 03 y 04 del citado Expte. consta informe Higiénico –Sanitario elaborado por la Subsecretaría de Bromatología en fecha 24/07/2015, en el cual se expresa “ .... **Sanitario y vestidor para el personal:** deberá realizar la construcción del mismo y solicitar ante el Concejo Deliberante la prórroga correspondiente para poder explotar la actividad...” “Con respecto a la Ordenanza Municipal N° 237/91 Código de Edificación, en su punto 9.13.2.11 Comercial no se encuentra estipulado el rubro cervecería artesanal, el cual por analogía, se podría incluir dentro de los mencionados en dicho punto como las panaderías, fundamentando lo mencionado con el hecho de que técnicamente es un establecimiento que solo emanaría vapores, producto de la cocción de la cebada y no presentaría inconveniente alguno para ser emplazada en dicho sector de la localidad”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 12/08/2015 conforme Despacho N° 079/15 emitido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, resuelve otorgar la excepción por el término de 120 (ciento veinte), días corridos a partir de la promulgación de la Ordenanza, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE: a la Sra. **Guadalupe Fuentes** y a el Sr. **Gonzalo Valencia**, una prórroga de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, para la construcción de un baño-vestidor, en el emprendimiento comercial de producción de cerveza artesanal, ubicado en calle Pedro Illera N° 131 del Barrio Provincial de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°:** DETERMÍNASE: que los nombrados en el Artículo 1°, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 237/91 de Código Urbano y de Edificación, teniendo en cuenta los índices urbanísticos de dicha zona como así también lo indicado en el informe Higiénico –Sanitario “Elaboración de Cerveza Artesanal” emitido por la Subsecretaría de Bromatología en fecha 24/08/2015, en relación a su punto 9.13.2.11, Establecimientos Comerciales.-

**ARTÍCULO 3°:** ELÉVESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia a la Subsecretaría de Bromatología y a los interesados.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1802/15.-**



*Municipalidad de Junín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Concejo Deliberante**